



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2005	Lunes 25 de abril	Número 78

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el año 2005. Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el año 2005. Págs. 5 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de Monitores y Entrenadores Deportivos durante el año 2005. Págs. 8 y ss.

Convocatoria de ayudas para Deportistas y Técnicos de élite colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud durante el 2005. Págs. 11 y ss.

Convocatoria de ayudas para Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos durante el 2005. Págs. 14 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades con población inferior a 20.000 habitantes para el equipamiento de sus instalaciones y para la realización de actividades o programas juveniles durante el año 2005. Págs. 16 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Puntos y Antenas de Información Juvenil de la provincia de Burgos que pertenezcan a localidades con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamientos para sus Puntos o Antenas de Información para el año 2005. Págs. 20 y ss.

Convocatoria de subvenciones para autoempleo joven para el año 2005. Págs. 23 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 1. 1064/2004. Págs. 26 y 27.

De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 26/2005. Pág. 27.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 753/2004. Págs. 27 y 28.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 28.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 28.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 28 y 29.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 29 y 30.

— AYUNTAMIENTOS.

Cardeñadizo. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de funcionario Auxiliar Administrativo. Págs. 30 y 31.

ANUNCIOS URGENTES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 31.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Concurso para las obras de urbanización del nuevo Parque Félix Rodríguez de la Fuente. Pág. 32.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 32.

Sotillo de la Ribera. Pág. 32.



DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de programas o actividades deportivas durante el año 2005, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para los siguientes conceptos:

a) Organización de actividades deportivas realizadas entre el 1 de noviembre de 2004 y 28 de octubre de 2005 y la práctica popular de deportes autóctonos.

b) Participación de equipos representativos de la Entidad Local en competiciones o actividades deportivas. Siendo primadas las organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, excepto el Torneo de Fútbol.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del programa de actividades deportivas solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Local.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial

para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Presupuesto en orden preferencial de cada programa o actividad que se pretende realizar durante 2005, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes: 1,00 puntos.
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos.
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos.
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos.

6.2. – Número de niños y jóvenes. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos.
- De 26 a 50 1,00 puntos.
- De 51 a 100 1,50 puntos.
- Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. – La trayectoria y continuidad deportiva de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año 1,00 puntos.
- De 1 a 2 años 1,50 puntos.
- Superior a 2 años 2,00 puntos.

6.4. – Participación de grupos y asociaciones de la Entidad solicitante en actividades del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Participación mínima 1,00 puntos.
- Participación media 1,50 puntos.
- Participación óptima 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legiti-

dad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario. El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Declaración responsable del beneficiario de que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberseles concedido.

10.2. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

10.3. – Cuando las actividades, programas o equipamiento hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

10.4. – La presentación en documento original o fotocopia diligenciadas de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciben ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo

lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200502802/2810. – 495,00

ANEXO I

D./D.ª
con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento
en calidad de Alcalde-Presidente
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
N.º de habitantes empadronados en la localidad
N.º de jóvenes empadronados N.º de niños
e-mail:

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante el 2005, y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades de promoción deportiva, y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser benefi-

ciarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes :

COMPROMISOS

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de los siguientes extremos:

- 1.- De aceptación de la subvención, que en su caso, podría otorgarse.
- 2.- De aprobación de las facturas.
- 3.- De destinar la subvención que se otorgue a la realización del programa de actividades deportivas propuesto.

En a de de 2005.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

ANEXO II
(Proyecto de Actividades de 2005)

Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas durante 2005

Nombre de la Entidad Local

Denominación de las actividades y presupuesto previsto:

Actividad	Presupuesto	Fecha de celebración
1. –		
2. –		
3. –		
4. –		
5. –		
6. –		

TOTAL

Presupuesto total de la actividad.–

1. – Ingresos:	Euros
1.1. – Aportación de la Entidad	
1.2. – Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas	
1.3. – Subvenciones de Entidades Privadas	
Nombre de los organismos que subvencionan ...	
Total euros ingresos	

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I. y C.I.F. del Ayuntamiento
como Presidente de la Entidad y con
domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como Secretario de la Entidad y con
domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. – Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3. – Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4. – Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. – Idem. ídem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.

El Presidente, El Secretario,

Fdo.: Fdo.:

DNI.: DNI.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de programas o actividades juveniles durante el año 2005, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a las mismas.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para desarrollar programas en los que se incluyan, entre otras, las siguientes actividades:

- Teatro. – Cursos.
- Animación Infantil. – Talleres.
- Música. – Conferencias.
- Exposiciones. – Jornadas.
- Cine. – Otros.
- Danza y ballet.

a) Organización de actividades juveniles realizadas entre el 1 de noviembre de 2004 y 28 de octubre de 2005.

b) Participación de grupos representativos de la Entidad Local en actividades y programas de juventud organizadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del programa o actividades juveniles solicitadas.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 463/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Local.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Presupuesto de cada actuación o actividad que se pretende realizar durante 2005, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

– De 0 a 100 habitantes 1,00 puntos.

– De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos.

– De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos.

– De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos.

– Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos.

6.2. – Número de niños y jóvenes. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos.
- De 26 a 50 1,00 puntos.
- De 51 a 100 1,50 puntos.
- Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. – La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Entidad solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Menor a 1 año 1,00 puntos.
- De 1 a 2 años 1,50 puntos.
- Superior a 2 años 2,00 puntos.

6.4. – Participación de grupos y asociaciones de la Entidad solicitante en actividades del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Participación mínima 1,00 puntos.
- Participación media 1,50 puntos.
- Participación óptima 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido (Anexo III).

10.2. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

10.3. – Cuando las actividades o programas hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

10.4. – La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales de reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular cuando no se hubiere dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa o actividades objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho

de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Minguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200502803/2811. – 498,00

ANEXO I

D./D.^a
con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento
en calidad de Alcalde-Presidente
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
N.º de habitantes empadronados en la localidad
N.º de jóvenes empadronados E-mail:

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles: (Marcar la/s actuación/es que proceda/n).

- | | |
|---|--|
| ☐ Teatro | ☐ Cursos |
| ☐ Animación infantil | ☐ Talleres |
| ☐ Música | ☐ Conferencias |
| ☐ Exposiciones | ☐ Jornadas |
| ☐ Cine | ☐ Otros (.....) |
| ☐ Danza y ballet | |

Y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que representa, en reunión celebrada el día, por el que se compromete a realizar en su totalidad la actuación/actividad presentada, y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae al efecto, los siguientes:

COMPROMISOS

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de los siguientes extremos:

- 1.- De aceptación de la subvención, que en su caso, podría otorgarse.
- 2.- De aprobación de las facturas.
- 3.- De destinar la subvención que se otorgue a la realización del programa de actividades juveniles propuesto.

En, a de de 2005.

El Solicitante,

(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

(Proyecto de actuación/actividad de 2005)

Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante 2005

Nombre de la Entidad Local

Actividad/Actuaciones	Presupuesto	Fecha de celebración
1. – Teatro		
2. – Animación infantil		
3. – Música		
4. – Exposiciones		
5. – Cine		
6. – Danza y ballet		
7. – Cursos		
8. – Conferencias		
9. – Jornadas		
10. – Otros (actividad)		

Presupuesto total de la actividad.—

1. – Ingresos:	Euros
1.1. – Aportación de la Entidad	_____
1.2. – Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas	_____
1.3. – Subvenciones de Entidades Privadas	_____
Nombre de los organismos que subvencionan	_____
Total euros ingresos	_____
El Solicitante, (Sello de la Entidad).	
Fdo.:	
D.N.I.:	

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I. y C.I.F. del Ayuntamiento
como Presidente de la Entidad
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como Secretario de la Entidad
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. – Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3. – Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4. – Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. – Idem. ídem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2005.

El Presidente, El Secretario,

Fdo.: Fdo.:

DNI.: DNI.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACION DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2005 por parte de Entidades Locales de la provincia de Burgos

con población inferior a 20.000 habitantes, constituyendo su finalidad el fomento entre la población de las capacidades psicomotrices, el espíritu deportivo, costumbres saludables y enseñar habilidades y destrezas deportivas.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2005 para desarrollar actividades y programas deportivos.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será por un importe máximo de 1.800 euros/monitor, en concepto de gastos de contratación de los monitores y entrenadores deportivos que impartirán conocimientos teóricos y prácticos sobre especialidades deportivas, dirigirán entrenamientos, acompañarán a los equipos a las competiciones y fomentarán la práctica entre la población.

En todo caso su cuantía global será de 108.000 euros, con cargo a la partida 452/462.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste de la contratación.

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar la contratación de los monitores o entrenadores para los que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Presupuesto de cada contratación que se pretende realizar durante el año 2005, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

Cuarta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. – Número de habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 100 habitantes 1,00 puntos.
- De 101 a 250 habitantes 2,00 puntos.
- De 251 a 500 habitantes 3,00 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes 3,50 puntos.
- Superior a 1.000 habitantes 4,00 puntos.

6.2. – Número de niños y jóvenes. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 25 0,50 puntos.
- De 26 a 50 1,00 puntos.
- De 51 a 100 1,50 puntos.
- Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. – Aportación económica de la Entidad solicitante en el proyecto de coordinadores deportivos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 3.000 euros 0,50 puntos.
- De 3.001 a 6.000 euros 1,00 puntos.
- De 6.001 a 9.000 euros 1,50 puntos.
- Superior a 9.000 euros 2,00 puntos.

6.4. – Número de fichas escolares. Hasta un máximo de 2 puntos.

- De 0 a 50 1,00 puntos.
- De 51 a 100 1,50 puntos.
- Superior a 100 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*uris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente. El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación admi-

nistrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Declaración responsable del Presidente y Secretario de la Entidad de que se han realizado las actividades programadas y contratado los monitores y entrenadores deportivos correspondientes (Anexo III).

10.2. – Copia compulsada de los documentos TC-1 y TC-2 de la Tesorería de la Seguridad Social, contrato y nómina de los monitores o entrenadores contratados, o en su caso copia compulsada de la carta de pago del Ayuntamiento.

10.3. – Breve Memoria de la actividad realizada con la subvención, así como la documentación relacionada con el programa aprobado, si la hubiere (carteles, programas, recortes de prensa, fotografías, etc.).

10.4. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.5. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades realizadas por los entrenadores y monitores objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO I

D./D.^a
con D.N.I. n.º C.I.F. del Ayuntamiento
en calidad de Alcalde-Presidente
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
N.º de habitantes empadronados en la localidad
N.º de escolares N.º de niños y jóvenes.....

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2005, y conforme al acuerdo adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día por el que se comprometo a realizar la contratación de los monitores y entrenadores deportivos presentados, y de solicitar a este Instituto subvención para ello.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y contrae los siguientes:

COMPROMISOS

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de los siguientes extremos:

- 1.- De aceptación de la subvención, que en su caso, podría otorgarse.
- 2.- De destinar la subvención que se otorgue a la contratación de monitores y entrenadores deportivos propuestos.

En a de de 2005.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

ANEXO II

(Proyecto de actividades de 2005)

Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de monitores y entrenadores deportivos en el año 2005

Nombre de la Entidad Local			
Actividad	Presupuesto	N.º Monitores	N.º particip.
1. –			
2. –			
3. –			
4. –			
5. –			
6. –			
7. –			
8. –			
9. –			
10. –			

Presupuesto total de los proyectos.—

1. – Ingresos:	Euros
1.1. – Aportación de la Entidad	_____
1.2. – Subvenciones de Administraciones/ Entidades Públicas	_____
1.3. – Subvenciones de Entidades Privadas	_____
1.4. – Aportaciones de los participantes	_____
Nombre de los organismos que subvencionan ...	_____
.....	_____
Total euros ingresos	_____
El Solicitante, (Sello de la Entidad).	
Fdo.:	
D.N.I.:	

* * *

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I. y C.I.F. del Ayuntamiento
como Presidente de la Entidad
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como Secretario de la Entidad
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. – Que se han realizado en su totalidad las actividades programadas y la contratación de los monitores y entrenadores deportivos.
2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
3. – Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
4. – Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
5. – Idem. idem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2005.	
El Presidente,	El Secretario,
Fdo.:	Fdo.:
DNI.:	DNI.:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y TECNICOS
DE ELITE COLABORADORES DEL INSTITUTO PROVINCIAL
PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DURANTE EL 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

- Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*
- La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a los Deportistas y Técnicos de la Provincia de Burgos, constituyendo la fina-

lidad de la misma, mejorar su condición física y alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus capacidades, asegurando la continuidad de la actividad física y la práctica deportiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los siguientes:

- a) Los Deportistas y Técnicos nacidos a partir del año 1988, correspondiente a las categorías junior y absoluta.
- b) Los Deportistas y Técnicos destacados de la Provincia de Burgos durante el 2004.
- c) Los Deportistas y Técnicos de élite de la Provincia de Burgos colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos durante el año 2004.
- d) Los Deportistas y Técnicos que opten a estas ayudas deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.
- e) Los Deportistas y Técnicos de élite que estén empadronados o sean nacidos en la provincia de Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y no desarrollen principalmente su actividad deportiva en la provincia de Burgos.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

En todo caso su cuantía global será de 6.000 euros (seis mil euros), con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Tercera. – *Solicitudes y documentación.*

Los Deportistas y Técnicos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I. La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la Provincia de Burgos, Ayuntamientos de la Provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

3.2. – Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2005, éste deberá incluir memoria de las actividades realizadas en el año 2004, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos.

3.3. – Fotocopia del D.N.I. del Deportista o Técnico.

Cuarta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos.

6.1. – Resultados obtenidos por el Deportista en 2004.

6.1.1. – Récord:

Provincial	1 puntos
Regional	2 puntos
Nacional	3 puntos
Europeo	4 puntos
Mundial	5 puntos

6.2. – Para los Técnicos en 2004.

6.2.1. – Entrenar un equipo de categoría:

Provincial	1 puntos
Regional	2 puntos
Nacional	3 puntos

6.3. – Por participar/entrenar en la Selección Nacional 1 vez: 5 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional más de 5 veces: 8 puntos.

Por participar con la Selección Regional: 2 puntos.

6.3.1. – Deporte: Individual: 2 puntos.

Equipo: 1 punto.

6.4. – Campeonatos:

– Provincial: 1.º puesto: 4 puntos.

2.º puesto: 3 puntos.

3.º Puesto: 2 puntos.

– Regional: 1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

– Nacional: 1.º Puesto: 6 puntos.

2.º Puesto: 5 puntos.

3.º Puesto: 4 puntos.

– Europeo: 1.º Puesto: 7 puntos.

2.º Puesto: 6 puntos.

3.º Puesto: 5 puntos.

– Mundo: 1.º Puesto: 8 puntos.

2.º Puesto: 7 puntos.

3.º Puesto: 6 puntos.

– Por participación en un Campeonato de Europa: 3 puntos.

– Por participación en un Campeonato del Mundo: 4 puntos.

– Por participación en los JJ.OO.: 8 puntos.

– Trofeos Diputación: Participar 2 puntos.

1.º Puesto: 5 puntos.

2.º Puesto: 4 puntos.

3.º Puesto: 3 puntos.

– Categorías: Junior: 2 puntos.

Absoluto: 3 puntos.

– Estar empadronado en un municipio de población inferior a 20.000 habitantes: 10 puntos.

La puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos.

6.5. – Se valorarán solamente:

– Los deportes reconocidos por el C.S.D.

– Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.

– Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

6.6. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.7. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iusuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Declaración responsable del interesado y del representante de la entidad que avaló la solicitud (Anexo II).

10.2. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el Deportista o Técnico hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuando el Deportista o Téc-

nico hubiera incumplido las condiciones impuestas para su concesión.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. — Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

12.1. — El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

12.2. — El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

12.3. — La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. —

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. —

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. — El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200502805/2813. — 396,00

* * *

ANEXO I

D./D.^a
con D.N.I. n.º
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
E-mail:

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria para la concesión de Ayudas a Deportistas y Técnicos de élite colaboradores del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud durante el 2005.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
y con domicilio en
como representante de la Entidad
certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y anexos que se adjuntan.

En a de de 2005.

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como solicitante de la ayuda
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como representante legal de la Entidad
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. — Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.

2. — Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado, para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3. — Que se adquiere el compromiso de facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En a de de 2005.

El Representante Legal, El Interesado,

Fdo.: Fdo.:

DNI.: DNI.:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y TÉCNICOS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DURANTE EL 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. — Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto ayudar a los Deportistas y Técnicos de la Provincia de Burgos, constituyendo la finalidad de la misma, mejorar su condición física y alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus capacidades, asegurando la continuidad de la actividad física y la práctica deportiva.

Segunda. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los siguientes:

a) Los Deportistas y Técnicos nacidos a partir del año 1988, correspondiente a las categorías junior y absoluta.

b) Los Deportistas y Técnicos destacados de la Provincia de Burgos durante el 2004.

c) Los Deportistas y Técnicos que opten a estas ayudas deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

d) Los Deportistas y Técnicos que opten a estas ayudas, no podrán estar recibiendo ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevó o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales y deberán tener su residencia habitual o estar federados o desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

e) Los Deportistas y Técnicos de élite que estén empadronados o sean nacidos en la provincia de Burgos aunque por razones técnicas estén desarrollando la actividad en Centros de Tecnificación especializados fuera de la provincia y no desarrollen principalmente su actividad deportiva en la provincia de Burgos.

2.1. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. — Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. — Cuantía de las subvenciones.

En todo caso su cuantía global será de 6.000 euros (seis mil euros), con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Tercera. — Solicitudes y documentación.

Los Deportistas y Técnicos que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. — Instancia, firmada por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, según el Anexo I. La solicitud deberá ir avalada por alguna de las siguientes entidades: Delegaciones Provinciales en Burgos de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Asociaciones o Clubs Deportivos de la Provincia de Burgos, Ayuntamientos de la Provincia de Burgos o por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

3.2. — Proyecto detallado del programa que pretende realizar durante el año 2005, éste deberá incluir memoria de las actividades realizadas en el año 2004, con especificación de sus marcas, o marcas conseguidas por sus pupilos.

3.3. — Fotocopia del D.N.I. del Deportista o Técnico.

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje mínimo de 25 puntos.

6.1. — Resultados obtenidos por el Deportista en 2004.

6.1.1. — Récord:

Provincial	1 puntos
Regional	2 puntos
Nacional	3 puntos
Europeo	4 puntos
Mundial	5 puntos

6.2. — Para los Técnicos en 2004.

6.2.1. — Entrenar un equipo de categoría:

Provincial	1 puntos
Regional	2 puntos
Nacional	3 puntos

6.3. — Por participar/entrenar en la Selección Nacional 1 vez: 5 puntos.

Por participar/entrenar en la Selección Nacional más de 5 veces: 8 puntos.

Por participar con la Selección Regional: 2 puntos.

6.3.1. — Deporte: Individual: 2 puntos.

Equipo: 1 punto.

6.4. – Campeonatos:

- Provincial:
 - 1.º puesto: 4 puntos.
 - 2.º puesto: 3 puntos.
 - 3.º Puesto: 2 puntos.
- Regional:
 - 1.º Puesto: 5 puntos.
 - 2.º Puesto: 4 puntos.
 - 3.º Puesto: 3 puntos.
- Nacional:
 - 1.º Puesto: 6 puntos.
 - 2.º Puesto: 5 puntos.
 - 3.º Puesto: 4 puntos.
- Europeo:
 - 1.º Puesto: 7 puntos.
 - 2.º Puesto: 6 puntos.
 - 3.º Puesto: 5 puntos.
- Mundo:
 - 1.º Puesto: 8 puntos.
 - 2.º Puesto: 7 puntos.
 - 3.º Puesto: 6 puntos.
- Por participación en un Campeonato de Europa: 3 puntos.
- Por participación en un Campeonato del Mundo: 4 puntos.
- Por participación en los JJ.OO.: 8 puntos.
- Trofeos Diputación: Participar 2 puntos.
 - 1.º Puesto: 5 puntos.
 - 2.º Puesto: 4 puntos.
 - 3.º Puesto: 3 puntos.
- Categorías:
 - Junior: 2 puntos.
 - Absoluto: 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio de población inferior a 20.000 habitantes: 10 puntos.

La puntuación mínima para poder acceder a estas ayudas será de 25 puntos.

6.5. – Se valorarán únicamente:

- Los deportes reconocidos por el C.S.D.
- Los campeonatos oficiales organizados por las Federaciones.
- Las modalidades deportivas oficiales reconocidas por las Federaciones.

6.6. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.7. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – Comisión de Valoración.

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación admi-

nistrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Declaración responsable del interesado y del representante de la entidad que avaló la solicitud (Anexo II).

10.2. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el Deportista o Técnico hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuando el Deportista o Técnico hubiera incumplido las condiciones impuestas para su concesión.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

12.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

12.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

12.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta.- La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200502806/2814. – 396,00

ANEXO I

D./D.^a
con D.N.I. n.º
con domicilio en calle
Municipio de Provincia de
C.P. Teléfono
E-mail:

EXPONE

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria para la concesión de Ayudas para el año 2005 a Deportistas y Técnicos destacados de la provincia de Burgos durante el 2004.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y los anexos que se acompañan.

DECLARA

Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.

El Solicitante,
(Sello de la Entidad).

Fdo.:

D.N.I.:

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
y con domicilio en
como representante de la Entidad
certifico la veracidad de toda la información recogida en esta solicitud y anexos que se adjuntan.

En a de de 2005.

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

* * *

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como solicitante de la ayuda
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como representante legal de la Entidad
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm.a. Diputación:

1. – Que se ha realizado en su totalidad el proyecto presentado con la solicitud de ayuda.

2. – Que el importe de la ayuda recibida no supera el coste realmente soportado por el interesado, para el desarrollo del programa para el que solicitó la ayuda, considerando otras ayudas o becas que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3. – Que no ha recibido el interesado ningún otro tipo de ayudas por parte de los programas ADO, Premios Relevo o de sus propias Federaciones Deportivas Regionales o Nacionales, que tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la provincia de Burgos.

4. – Que se adquiere el compromiso de facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto para el Deporte y Juventud, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al programa subvencionado.

En a de de 2005.

El Representante Legal,

El Interesado,

Fdo.:

Fdo.:

DNI.:

DNI.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE PERTENEZCAN A LOCALIDADES CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL EQUIPAMIENTO DE SUS INSTALACIONES Y PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS JUVENILES DURANTE EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición del objeto y finalidad de la subvención.

1.1. – La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos de las Asociaciones Juveniles de la Provincia de Burgos que pertenezcan a localidades de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación

de la presente Convocatoria, estén legalmente reconocidas; constituyendo su finalidad la participación activa de los jóvenes en la vida social dentro del ámbito de actuación de las Entidades Locales.

1.2. – No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que se supere el 40% de la subvención) o de representación, suuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, etc.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Asociaciones Juveniles, que realicen, entre otros, alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación del Asociacionismo Juvenil y a los jóvenes en general.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

d) Para el equipamiento de sus instalaciones (se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).

e) Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del área juvenil.

Organización de actividades juveniles y equipamiento de sus instalaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2004 y 28 de octubre de 2005.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 18.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del equipamiento o actividad realizado por la Asociación Juvenil.

Tercera. – Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones Juveniles que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Asociación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Asociación de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. – Presupuesto de cada actividad que se pretende realizar o equipamiento para sus instalaciones durante 2005, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. – Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

3.4. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Asociación Juvenil que solicita la subvención.

3.5. – Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

3.6. – Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.

Cuarta. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. – Número de asociados. Hasta un máximo de 4 puntos.

– De 0 a 25 asociados 1,00 puntos.

– De 26 a 50 asociados 2,00 puntos.

– De 51 a 100 asociados 3,00 puntos.

– De 101 a 200 asociados 3,50 puntos.

– Superior a 200 asociados 4,00 puntos.

6.2. – Número de niños y jóvenes asociados. Hasta un máximo de 2 puntos.

– De 0 a 25 0,50 puntos.

– De 26 a 50 1,00 puntos.

– De 51 a 100 1,50 puntos.

– Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. – La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Asociación solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Menor a 1 año 1,00 puntos.

– De 1 a 2 años 1,50 puntos.

– Superior a 2 años 2,00 puntos.

6.4. – Repercusión social de la actividad en la Entidad donde se realice. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Repercusión mínima 1,00 puntos.

– Repercusión media 1,50 puntos.

– Repercusión óptima 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel, anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

10.2. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por la Asociación Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido.

10.3. – La presentación en documento original de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. – En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Las Asociaciones deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso las Asociaciones deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

★ ★ ★

吉 吉 吉

★ ★ ★

4. – Idem. de facilitar cuanto información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.

5. — Idem. ídem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.

El Presidente,

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

DNI.:

DNI.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PUNTOS Y ANTENAS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE PERTENEZCAN A LOCALIDADES CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS PARA SUS PUNTOS O ANTENAS DE INFORMACION PARA EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. — Definición del objeto y finalidad de la subvención.

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de actividades y la adquisición de equipamientos de los Puntos y Antenas de Información Juvenil de la Provincia de Burgos que pertenezcan a localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, estén legalmente reconocidos; constituyendo su finalidad el acceso de los jóvenes a información, documentación y asesoramiento en las materias que sean de su interés dentro del ámbito de actuación de las Entidades Locales.

Segunda. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Puntos o Antenas de Información Juvenil, que realicen, entre otros, alguno de los siguientes tipos de actividades o programas:

a) La realización de actividades o programas que tengan como destinatarios los jóvenes de la provincia de Burgos, realizadas entre el 1 de noviembre de 2004 y 28 de octubre de 2005.

b) Las actividades de información y documentación a desarrollar en el año 2005, y especialmente las de repercusión social y difusión de la información en los sectores juveniles.

c) Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de la información juvenil.

d) Para el equipamiento de sus Puntos y Antenas. (Se tendrá en cuenta el equipamiento subvencionado en años precedentes).

2.1. — Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. — En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. — Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. — Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será hasta un máximo del 50% del importe del material o programa solicitado.

En todo caso su cuantía global será de 30.000 euros, con cargo a la partida 463/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del material adquirido o programa realizado por el Punto o Antena Juvenil.

Tercera. — Solicitudes y documentación.

Las Antenas y Puntos de Información Juvenil que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

3.1. — Instancia, firmada por el Representante Legal del Punto o Antena de Información Juvenil dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por el Punto o Antena de Información de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad para la que se pide la ayuda y de solicitar a este Instituto subvención para ello, según el Anexo I.

3.2. — Presupuesto de cada actividad que se pretende realizar o equipamiento para sus instalaciones durante 2005, según Anexo II. Este deberá incluir el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

3.3. — Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la misma.

3.4. — Copia de la inscripción en el Registro de Puntos o Antenas de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León.

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Quinta. — Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Sexta. — Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

6.1. — Número de jóvenes. Hasta un máximo de 4 puntos.

— De 0 a 25 1,00 puntos.

— De 26 a 50 2,00 puntos.

— De 51 a 100 3,00 puntos.

— De 101 a 200 3,50 puntos.

— Superior a 200 4,00 puntos.

6.2. — Número de niños. Hasta un máximo de 2 puntos.

— De 0 a 25 0,50 puntos.

— De 26 a 50 1,00 puntos.

— De 51 a 100 1,50 puntos.

— Superior a 101 2,00 puntos.

6.3. — La trayectoria y continuidad en materia de juventud de la Antena o Punto solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

— Menor a 1 año 1,00 puntos.

— De 1 a 2 años 1,50 puntos.

— Superior a 2 años 2,00 puntos.

6.4. – Repercusión social de la actividad en la Entidad donde se realice. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Repercusión mínima 1,00 puntos.
- Repercusión media 1,50 puntos.
- Repercusión óptima 2,00 puntos.

6.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

6.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Octava. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Novena. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

10.1. – Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

10.2. – Declaración responsable del beneficiario de que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado y que la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por el Punto o Antena

de Información Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido.

10.3. – La presentación en documento original de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

10.4. – En todo caso, se aportará certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Antena o Punto, acreditativa de la aprobación de las facturas.

10.5. – Acreditar en forma legal o reglamentaria que la Antena o Punto se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.6. – Adjuntar ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que la entidad hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. – *Del reintegro de la subvención.*

Las Antenas y Puntos deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. – *Publicidad institucional.*

En todo caso las Antenas y Puntos deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera.- La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incre-

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I. y C.I.F. del Punto/Antena
como representante legal del Punto/Antena
y con domicilio en

D. (nombre y dos apellidos)
con D.N.I.
como Secretario del Punto/Antena
y con domicilio en

Formulamos la presente declaración responsable, a los efectos de acreditar ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Excm. Diputación:

1. – Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada o instalado el equipamiento solicitado.

2. – Que el importe de la subvención recibida no supera el 50% del coste realmente soportado por el Punto o Antena de Información Juvenil, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3. – Que se adquiere el compromiso de custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4. – Idem. de facilitar cuanta información nos sea requerida por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.

5. – Idem. ídem. de realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2005.

El Representante Legal,

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

DNI.:

DNI.:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AUTOEMPLEO JOVEN PARA EL AÑO 2005

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005 prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a Proyectos de Autoempleo presentados por jóvenes empresarios autónomos, de edad no superior a 35 años, o por Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales legalmente constituidas, cuyos socios y trabajadores o cooperativistas no superen, igualmente, la edad de 35 años en el momento de su presentación, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica a los mismos.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) Jóvenes empresarios autónomos o Sociedades Unipersonales de Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

b) Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, radicadas en Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.1. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán con cargo al Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

2.4. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención otorgable lo será de 6.000 euros (seis mil euros). Cantidad que en ningún caso supondrá más del 50% del costo total presupuestado en dichos Proyectos.

En todo caso su cuantía global será de 60.000 euros, con cargo a la partida 452/489.00. del Presupuesto General de la Fundación: «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos».

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 50% del coste del proyecto presentado.

Son gastos subvencionables los que se indican a continuación:

a) Adquisición de activos fijos nuevos, entendiéndose como tales los afectos directamente a la actividad (maquinaria, equipos de proceso de información, mobiliario, herramientas, utillaje, etc.).

b) Gastos de constitución de la empresa.

c) Obras de reforma o acondicionamiento del local de negocio propio.

d) Primera cuota de autónomos.

Tercera. – *Requisitos del proyecto.*

Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de proyectos empresariales que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, y que generen puestos de trabajo.

2. Deberá tratarse de proyectos que prevean durante el primer año de actividad una plantilla no superior a 10 trabajadores.

3. Deberá tratarse de proyectos cuya actividad comience en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 1 de octubre de 2005.

4. Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en más de una tercera parte de su capital por empresas de plantilla superior a 10 trabajadores.

5. En las Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales y Cooperativas, las escrituras o estatutos deberán estar constituidos entre el 1 de octubre de 2004 y el 1 de octubre de 2005.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Los jóvenes que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

– Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades (Anexos I y II).

– Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad.

– Certificado de empadronamiento.

– Descripción del destino que se tiene previsto dar a la subvención que se reciba.

– En caso de Cooperativas o Sociedades Civiles, Mercantiles o Laborales, documento público o privado, de constitución, con aportación en su caso, de los correspondientes estatutos.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. – Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados empadronados en localidades de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. Hasta un máximo de 4 puntos.

– De 6 meses a 12 meses	1 puntos.
– De 13 meses a 18 meses	2 puntos.
– De 19 meses a 24 meses	3 puntos.
– Superior a 25 meses	4 puntos.

7.2. – Antigüedad del titular o titulares de los proyectos presentados en situación de desempleo en el momento de iniciar la actividad. Hasta un máximo de 2 puntos.

– De 6 meses a 12 meses	1 puntos.
– De 13 meses a 18 meses	2 puntos.
– De 19 meses a 24 meses	3 puntos.
– Superior a 25 meses	4 puntos.

7.3. – Viabilidad técnica del proyecto y adecuación de los recursos previstos para su realización. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Viabilidad mínima	1,00 puntos.
– Viabilidad media	1,50 puntos.
– Viabilidad óptima	2,00 puntos.

7.4. – Grado de innovación del proyecto, nivel de desarrollo y coherencia. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Innovación/desarrollo mínimo	1,00 puntos.
– Innovación/desarrollo medio	1,50 puntos.
– Innovación/desarrollo óptimo	2,00 puntos.

7.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

7.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre aquellos que reúnan la condición de representante del Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos.

Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. entre aquellos que reúnan la condición de representante del Centro de Empresas e Innovación (CEI).

Un miembro designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J. que reúna la condición de representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE).

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

Novena. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Décima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Undécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la Ordenación de Pago mediante la aportación de los siguientes documentos:

11.1. – Declaración Censal.

11.2. – Autónomos. (Parte de alta).

11.3. – La presentación en documento original o fotocopia diligenciada de facturas conformadas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya con sujeción a cuanto dispone la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Instituto y Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

11.4. – Adjuntar ficha de alta de terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta necesariamente la persona o entidad que solicita la subvención.

De toda la documentación solicitada se presentará original y fotocopia.

Duodécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas en los términos exigibles por la legislación mercantil.

Decimotercera. – *Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – *Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

Se establece como fecha límite el 31 de octubre de 2005.

14.1. – El incumplimiento de lo establecido en la Base Undécima de la presente Convocatoria dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la subvención.

14.2. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

14.3. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la cláusula 2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 ó 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 7 de abril de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200502810/2817. – 594,00

ANEXO I

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLEO JOVEN

0. – Datos de identificación para personas jurídicas:

1. – Razón Social:

2. – Domicilio Social:

3. – Edad de los socios y trabajadores:

4. – C.I.F.: Tfno.: Fax: E-mail:

5. – Datos Sociales de la Empresa:

Capital Social actual..... euros. Desembolsado al:

Relación nominal de actuales socios con participación superior al 10%:

Edad de los socios:.....

6. – Actividad para la que se solicita la subvención:

I.A.E.

7. – Antecedentes empresariales de los promotores:

8. – Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

Declaro que tanto la edad del promotor como de los socios o trabajadores no excede de 35 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida, no estando incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que me impidan ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO I

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLEO JOVEN

0. – Datos de identificación para personas físicas:

1. – Nombre de la persona física:

2. – Domicilio:

3. – Edad:

4. – N.I.F.: Tfno.: Fax: E-mail:

5. – Actividad para la que se solicita la subvención:

6. – Antecedentes empresariales del promotor:

7. – Relación de otras ayudas oficiales solicitadas/concedidas:

8. – Declaro que la edad del promotor no excede de 35 años.

Declaro que tanto la edad del promotor como de los socios o trabajadores no excede de 35 años.

Fdo.:

Declaro que los datos arriba expuestos son ciertos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida, no estando incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que me impidan ser beneficiario de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

1. – DATOS PERSONALES Y PROYECTOS.

– Nombre y apellidos:

– Domicilio particular:

– Teléfono:

– D.N.I.:

2. – PROYECTO

– Actividad a desarrollar (breve descripción):

– Domicilio de la actividad:

– Forma jurídica:

– C.I.F.: Provincia:

– Fecha prevista de comienzo de actividad:

– Observaciones:

3. – LOCAL

– ¿Necesita local? Sí No

– ¿Cuenta con él? Sí No

– ¿Es de su propiedad o arrendado?

– ¿Desarrolla la actividad en su domicilio particular? Sí No

– Observaciones:

4. – VEHICULO

– ¿Necesita vehículo? Sí No

– ¿Cuenta con él? Sí No

– ¿De qué tipo?

– Observaciones (indicar la forma de adquisición y pago):

5. – PROYECTO DE INVERSION

	Anual (Euros)	Mensual (Euros)
– Compra del local o alquiler		
– Acondicionamiento del local		
– Coste del traspaso del negocio		
– Vehículo		
– Mobiliario		
– Maquinaria-Herramienta		
– Equipo informático		
– Equipos de oficina		
– Gastos de inicio de actividad		
– Gastos de Seguridad Social		
– Otros		
Total		
– Observaciones:		

6. – PLAN DE FINANCIACION

– Financiación propia

– Financiación ajena

– Préstamo subvencionable

– Otros préstamos de entidades financieras

– Préstamos de particulares

– Financiación familiar

– Observaciones

7. – CONTRATACION DE PERSONAL

– Al inicio de la actividad

– En los seis primeros meses

– Puestos a cubrir

– Observaciones

8. – OTROS ASPECTOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

5016K.

Número de identificación único: 09059 1 0101025/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1064/2004-3.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Procurador: Don Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: Don José Luis Casado Casado y doña Sonia Isabel Silva Morais.

Don Carlos E. Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1064/2004-3 a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra don José Luis Casado Casado y doña Isabel Silva Morais, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Finca urbana sita en la ciudad de Burgos: Vivienda del piso tercero, letra A, abuhardillada a fachada principal, de la casa n.º 20 de la calle San Joaquín. Consta de comedor con alcoba, estancia con alcoba, cocina, water y despensa, con una superficie de 59,07 m.2. Linda: Derecha entrando, con Consuelo Ruesga; izquierda, Federico García; frente, calle de situación; espalda, vivienda letra «B» de planta.

Cuota de participación: 9%.

Inscripción: Tomo 3.645, libro 189, folio 210, finca n.º 7.735, del Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, valorada en 11.700.000 pesetas (70.318,41 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida de la Isla, 10, el día 30 de mayo de 2005, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1064, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.

5. - La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 4 de abril de 2005. - El Secretario Judicial, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

200502715/2918. - 120,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100084/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 26/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Antonio Martínez López.

Procuradora: Doña Montserrat González González.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

En los autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto n.º 26/2005, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez doña M.ª Dolores Palmero Suárez. - En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2005.

El anterior escrito presentado por la Procuradora D.ª Montserrat González González, únase a los autos de su razón teniéndose por evacuado el requerimiento de la resolución anterior y recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la citada Procuradora, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de la siguiente:

«Finca rústica, tierra en Horna al sitio de La Zapatera, que mide dos fanegas y media equivalente a una hectárea y sesenta áreas. Linda: Al norte, este y oeste, con arroyos permanentes; y al sur, tierra de los herederos de don Felipe Díez de la Peña», en el que se le tendrá por parte en nombre y representación de don Antonio Martínez López, entendiéndose con ella las sucesi-

vas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Antonia Martínez López como titular catastral, a los herederos de don Benito Martínez López como titulares registrales, a doña Pilar Martínez Martínez, a doña Teresa y doña Carmen Martínez López o a sus causahabientes como personas de quien proceden los bienes, y convóquese a las personas ignoradas e interesadas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca solicitada, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Ayuntamiento de Horna-Villarcayo y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Librense los edictos oportunos haciendo entrega de los mismos a la Procuradora Sra. González González para su publicación y reporte, y cítese por correo certificado a las personas con domicilio conocido.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, la Juez. - Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Benito Martínez López y a las personas ignoradas e interesadas se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2005. - El Secretario (ilegible).

200501680/2824. - 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300784/2004.

01000.

N.º autos: Demanda 753/2004.

N.º ejecución: 49/2005.

Materia: Despido.

Demandado: María Bella Jiménez Jiménez.

Cédula de notificación y citación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Espinosa Téllez contra la empresa María Bella Jiménez Jiménez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Propuesta de providencia. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta. - En Burgos, a 11 de abril de 2005.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir, impuesta en sentencia de fecha 23 de diciembre de 2004, a la empresa María Bella Jiménez Jiménez, en favor del demandante don Pedro Espinosa Téllez, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, el día 6 de mayo de 2005, a las 11.20 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^ª, para su conformidad. – Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Bella Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Burgos, a 11 de abril de 2005. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200502929/2919. – 86,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 18 de marzo de 2005, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular o sustituto por el trámite de designación directa en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Berzosa de Bureba	Sustituto
Fuentebureba	Sustituto
Mambrillas de Lara	Sustituto
Padrones de Bureba	Sustituto
Rojas de Bureba	Sustituto
Santibáñez del Val	Sustituto
Valle de Valdelaguna	Sustituto
Zarzosa de Riopisuerga	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 22 de marzo de 2005. – El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200502487/2490. – 44,00

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 18 de marzo de 2005, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Carcedo de Burgos	Sustituto	Verónica Pérez Rubio
Cascajares de la Sierra	Titular	Fernando Marijuán Hortigüela
Cascajares de la Sierra	Sustituto	Felipa Oñate Arnaiz
Condado de Treviño	Sustituto	Francisco de Asís Sáenz Pérez
Contreras	Titular	Carlos Santamaría Cibrián
Pedrosa de Río Ubel	Sustituto	Tomás García Río
Piñénigas	Titular	Teófilo Miguélez Rodríguez

Población	Cargo	Nombre
Pinilla de los Barruecos	Sustituto	Mariano Moral Cámara
Quintanabureba	Titular	Antonio Gómez Rojas
Santa Cruz de la Salceda	Sustituto	Arturo Martín Sanz
Villegas	Sustituto	Gregorio Rilova Bustillo

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 23 de marzo de 2005. – El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200502488/2491. – 56,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Retuerta» n.º 4.701, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.701; nombre: Retuerta; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 6 cuadrículas mineras; término municipal: Retuerta; titular: José Luis Azpitarte Godoy; con domicilio en Avenida de la Paz, n.º 2, 5.º C, 09004 Burgos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 9 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502117/2556. – 36,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a D. José Manuel Medina Sardonis

D. Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber a D. José Manuel Medina Sardonis, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. –

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de

junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 28/04) a D. José Manuel Medina Sandonis, por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa Centro Policlínico Integral, S.A.

Trámite de audiencia. —

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (C/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

En Burgos, a 21 de marzo de 2005. — El Subdirector Provincial, P.O. la Jefa de Sección, Sagrario Manzanal Manero.

200502483/2492. — 34,50

Notificación a Estructuras Leonbur, S.L.

D. Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), hace saber a Estructuras Leonbur, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. —

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 60/04) a Estructuras Leonbur, S.L., por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa Estructuras Josan, S.L.L.

Trámite de audiencia. —

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (C/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

En Burgos, a 21 de marzo de 2005. — El Subdirector Provincial, P.O. la Jefa de Sección, Sagrario Manzanal Manero.

200502484/2493. — 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23.806 BU incoado a instancia de don José Luis Villaquirán García, con domicilio en 09226 Villa-

verde Mogina (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,16 litros/seg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 1,9360 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: UH.02.08.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 5,5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y tapa de hormigón, con destino a riego de 1,9360 Has.

Nombre del titular: José Luis Villaquirán García, D.N.I. 13.009.981.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,9360 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

(pozo) Parcela 46 Polígono 1 = 1,4680 Has. (paraje «La Llave»)

Parcela 3.004 Polígono 1 = 0,4680 Has. (paraje «Cascajera»)

Total: 1,9360 Has.

del término municipal de Villaverde Mogina (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,16 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca Rovatti acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia y 7.200 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.616 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 1,9360 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a don José Luis Villaquirán García, autorización para extraer del acuífero UH.02.08 un caudal total continuo equivalente de 1,16 litros/segundo, en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 1,9360 Has. y un volumen máximo anual de 11.616 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. — Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión

deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. — El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 7 de abril de 2004, que dice:

"No se tiene conocimiento que el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación de futuro".

Décima. — El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero, del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de

la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. — Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 14 de marzo de 2005. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200502474/2494. — 220,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de funcionario Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento de Cardeñadijo, el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2005, ha resuelto:

1.º — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

— Admitidos:

Abajo Alonso, Alberto.
Alegre Palacios, Nuria.
Alonso Fernández, Natalia.
Alvarez Vicario, María Aránzazu.
Ausín Sainz, María del Rocío.
Barbero Martínez, Raquel.
Barrio Bustillo, Celia.
Benito Azofra, Laura (*).
Benito Rodríguez, Rosa Ana.

Bernal Rojo, Fernando (*).
 Cadiñanos García, Lorena.
 Corral Córdoba, Nuria.
 Cotillas Rámila, Marta.
 De la Rica García, María Angeles.
 De la Fuente García-Soto, Ana Isabel.
 Fernández Trascasa, María Ascensión.
 Gutiérrez Galerón, María Dolores.
 García Laiz, Natalia.
 Iglesias González, Leticia.
 Izquierdo Rodrigo, Amaya.
 López Arroyo, José María.
 López Rodríguez, José Javier.
 Lozano González, Miguel Angel.
 Martínez Barriuso, Jonatan (*).
 Martínez-Portillo Moreno, Sara.
 Miguel Díez, Beatriz.
 Morales Camarero, Almudena.
 Pérez García, María Nancy.
 Pérez González, Rosario Pilar.
 Pérez Mazuelas, Blanca (*).
 Puente Alcalde, José Luis.
 Rastrollo Lechón, Iván.
 Rebollo Miguel, Cristina.
 Rodríguez García, Margarita.
 Royuela Quintana, María Cristina.
 Ruiz Monasterio, César.
 Salán Clares, Esther.
 San Miguel Arranz, Seila.
 Turzo López, Zulema.
 Val Ibáñez, Nieves del.
 Villar Mayoral, María Cristina.
 Villatoro Gracia, María Encarnación.

– Condicionados:

(*) A presentar copia compulsada del D.N.I., en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Excluidos: Ninguno.

2.º – Disponer la formación del Tribunal Calificador.

– Presidente: Titular, don Martín Pascual Nuño. Suplente, don Rafael Castrillo Ortega.

– Vocales: Titulares, doña Marta Carrasco del Monte, doña Ana Isabel García Gómez, don Rafael Castrillo Ortega y don Juan Carlos Gutiérrez Gómez. Suplentes, doña María Luisa Ortega Lara, doña Marta Hernaiz Rodríguez, don Avelino González Nuño y don Luis Angel Bernabé Rubio.

– Secretario: Actuará de Secretario un miembro del Tribunal.

De conformidad con los artículos 28 y 29 de la LRJAP se concede un plazo de diez días naturales a efectos de recusación de los miembros del Tribunal Calificador por parte de los aspirantes, así como para la presentación de las causas de abstención por parte de los miembros del Tribunal.

3.º – Convocar a los aspirantes para realizar las pruebas de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, para el día 21 de mayo de 2005, a las nueve (9.00) horas, en la Diputación Provincial de Burgos, edificio de Formación, Empleo y Desarrollo Social, sito en el Complejo de Fuentes Blancas.

Cardeñadizo, a 11 de abril de 2005. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200502949/2980. – 146,00

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 6 de abril de 2005, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Bozoo	Sustituto	Olga María Mendi Salas
Castrillo Matajudíos	Sustituto	José Antonio Vadillo de Blas
Huerta de Rey	Titular	Juan Vivanco Molinero
Melgar de Fernamental	Titular	María Sonia Antón Alonso
San Martín de Rubiales	Sustituto	Luis Antón de la Horra
Santa María del Campo	Sustituto	Jesús Martín García
Tórtoles de Esgueva	Sustituto	María Natividad Renedo Delgado

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 12 de abril de 2005. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200503040/3025. – 92,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 6 de abril de 2005, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el trámite de designación directa en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Carcedo de Bureba	Titular
Carcedo de Bureba	Sustituto
Cubillo del Campo	Titular
Cuevas de San Clemente	Sustituto
Grisaleña	Titular
Grisaleña	Sustituto
Redecilla del Camino	Sustituto
Santa María Ribarredonda	Sustituto
Vallarta de Bureba	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 11 de abril de 2005. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200503041/3026. – 88,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Anuncio de concurso

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 20 y fax: 947 28 88 58. Expediente: 16/04ifr.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de urbanización del nuevo Parque Félix Rodríguez de la Fuente.

– Plazo de ejecución: Catorce meses.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 3.706.682,72 euros.

5. – *Garantía provisional:* 74.133,65 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Grupo G (viales y pistas sin cualificación específica), categoría f).

8. – *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 11 de abril de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503061/3022. – 132,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE AGUAS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 10 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del primer trimestre de 2005, correspondientes a las exacciones siguientes:

– Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado/depuración.

Forma de pago. – (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y otro es el justificante para la Cajacírculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 10 de junio, en cualquier oficina de la Entidad Financiera Cajacírculo.

3. – Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago. –

Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago. –

La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 15 de abril de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200503059/3023. – 87,00

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre de 2005

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2005, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2005, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe euros
Agua-basura-alcantarillado/depuración	20.340	931.861,18
Basura	171	3.424,05

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 15 de abril de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200503060/3024. – 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por don Alfredo Esgueva Esgueva, en representación de Morcillas La Ribera, S.L., se ha solicitado licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la mejora y ampliación de instalaciones de industria agroalimentaria de elaboración de morcillas y otros productos cárnicos en este término municipal, parcelas 4.394, 4.396 y 90.084, del polígono 1.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al art. 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 307 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 6 de abril de 2005. – El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200502830/3027. – 68,00